

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01811 00

No se tendrán en cuenta los citatorios que anteceden (archivo 02, C.1, expediente digital), toda vez que se le informó a los demandados que disponían del término de dos (02) días para comparecer a esta sede judicial o para establecer contacto con ella a través de su correo electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 291 del C. G. del P. y el art. 8 del Decreto 806 de 2020, sin embargo, es claro que si las diligencias de notificación del mandamiento de pago se van a realizar a la dirección física de los ejecutados debe seguirse únicamente lo dispuesto en los arts. 291 y 291 del C. G. del P. informándoles que deberán comunicarse con este Juzgado a través del correo electrónico o al teléfono celular indicado en el micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial y solicitar una cita para comparecer a la sede del Despacho. Adviértase que, si vencido el término respectivo previsto por el art. 291 del C. G. del P. el extremo ejecutado no adelanta gestión alguna para su notificación personal, el extremo actor habrá de proceder al envío del aviso de que trata el art. 292.

Nótese que el art. 8 del Decreto 806 de 2020 establece las reglas para la notificación personal a través del correo electrónico o del sitio virtual de los demandados, caso en el cual habrá de enviarse una única comunicación, tal como lo señala dicha norma.

De otro lado, para efectos de resolver sobre la renuncia al poder presentada por la apoderada del extremo actor, se le requiere para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 76 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
**Juez**

Estado electrónico del 2 de agosto de 2021

**Firmado Por:**

**Zareth Carolina Prieto Moreno**  
**Juez**

**Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**e060531780bb51b0dc2e78d336dd8d61c8fcfb3ac4e58fc906d107c8ab7  
ddeb8**

Documento generado en 30/07/2021 01:00:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**